



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso b) del Artículo 7º de la Ordenanza Municipal 2492, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“b) La fecha y hora de realización de la Consulta Popular, con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) días . Dicho plazo podrá ser reducido, hasta en una tercera (1/3) parte, QUINCE (15) días, en los casos que así lo amerite y se encuentre debidamente fundamentado por la Autoridad convocante.”

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal 2492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 12.-** La difusión de la Convocatoria como de los temas a tratar deberán ser comunicados a la ciudadanía con una antelación de TREINTA (30) días respecto a la fecha de realización de la Consulta Popular. Dicho plazo podrá ser reducido hasta la mitad, QUINCE (15) días, en los casos que así lo amerite y debidamente fundamentado por la autoridad convocante. En todos los casos se deberá dar amplia difusión por lo medios de información pública.”

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3418

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/11/2008

Jam.

~~MARIO H. GANCI~~
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 3418
2/2
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 NOV 2008

VISTO el expediente C.D. - N° 8332/2.008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/11/2.008, por medio de la cual se modificarían los artículos 7°, inciso b) y 12 de la Ordenanza Municipal N° 2492.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.S.L. y T. N° 9 17 /2.008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

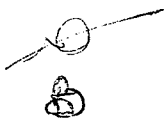
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3418, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 05/11/2.008, por medio de la cual se modificarían los artículos 7°, inciso b) y 12 de la Ordenanza Municipal N° 2492. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1541 /2.008.-



Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia